

No. 8442

**ISRAEL
and
COLOMBIA**

**Exchange of notes constituting an agreement concerning the
abolition of ordinary visas. Bogotá, 12 July 1966**

Official text : Spanish.

Registered by Israel on 14 December 1966.

**ISRAËL
et
COLOMBIE**

**Échange de notes constituant un accord relatif à la suppression
des visas ordinaires. Bogota, 12 juillet 1966**

Texte officiel espagnol.

Enregistré par Israël le 14 décembre 1966.

No. 8442. EXCHANGE OF NOTES
CONSTITUTING AN AGREEMENT¹
BETWEEN ISRAEL AND COLOM-
BIA CONCERNING THE ABOLI-
TION OF ORDINARY VISAS.
BOGOTÁ, 12 JULY 1966

Nº 8442. ÉCHANGE DE NOTES
CONSTITUANT UN ACCORD¹
ENTRE ISRAËL ET LA COLOMBIE
RELATIF À LA SUPPRESSION
DES VISAS ORDINAIRES.
BOGOTÁ, 12 JUILLET 1966

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

Bogotá, 12 de Julio de 1.966

R/T-47

Señor Embajador :

De acuerdo con las conversaciones sostenidas, tengo el honor de manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Colombia con el ánimo de incrementar y facilitar el turismo entre nuestros dos países, ha decidido suprimir el visado de turismo, con las siguientes condiciones :

1. Los nacionales colombianos provistos de pasaportes ordinarios válidos, expedidos por las autoridades competentes de su país, podrán entrar a Israel sin necesidad de visado consular, para una permanencia no mayor de 90 días.
2. Los nacionales israelíes, provistos de pasaportes ordinarios válidos, expedidos por las autoridades competentes de su país, podrán entrar a Colombia sin necesidad de visado consular, para una permanencia no mayor de 90 días.
3. Es entendido que las personas que disfruten del beneficio expresado en los ordinales 1 y 2, no podrán ejercer durante su permanencia en el país visitado, ninguna actividad remunerada
4. Queda entendido que la suspensión del visado contemplada en el presente Acuerdo elimina igualmente la obligación de obtener salvoconducto o someterse a cualquier otra formalidad para salir del país, dentro del término convenido de 90 días.
5. La formalidad del visado consular es necesaria para los colombianos que ingresen a Israel y para los israelíes que ingresen a Colombia, cuando su permanencia sea superior a 90 días, o vayan a dedicarse a actividades distintas al turismo, pero tal visado será gratuito.
6. Los nacionales de ambos países provistos o no del visado consular, quedan sujetos, desde el momento de su entrada al territorio del otro país, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones locales

¹ Came into force on 10 October 1966, 90 days after the exchange of the said notes, in accordance with paragraph 9

¹ Entré en vigueur le 10 octobre 1966, 90 jours après l'échange desdites notes, conformément au paragraphe 9

7. Las autoridades competentes de Colombia e Israel se reservarán el derecho de rechazar la entrada o de limitar la permanencia en su respectivo territorio, de las personas que consideren indeseables.

8. Cualquiera de los dos Gobiernos podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Acuerdo por causas de orden público, debiendo ser notificada la suspensión al otro Gobierno, por la vía diplomática y con una anticipación no menor de 48 horas.

9. El presente acuerdo entrará en vigor 90 días después de la fecha del Canje de Notas. Cada una de las partes contratantes conservará, sin embargo, la facultad de denunciarlo mediante un aviso hecho con 90 días de anterioridad

Esta comunicación y su respuesta constituyen el Canje de Notas por medio del cual los Gobiernos de Colombia y de Israel establecen un Acuerdo sobre esta materia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Castor JARAMILLO ARRUBLA

A Su Excelencia el señor Avigdor Shoham
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de Israel
La Ciudad

[TRANSLATION]

R/T-47

Bogotá, 12 July 1966

Sir,

I have the honour to refer to our talks and to inform you that the Government of Colombia, desirous of increasing and facilitating tourism between our countries, has decided to abolish the ordinary visa on the following terms :

1. Colombian nationals holding valid ordinary passports issued by the competent Colombian authorities may enter Israel for a stay not exceeding ninety days without the necessity for a consular visa.

[TRADUCTION]

R/T-47

Bogota, le 12 juillet 1966

Monsieur l'Ambassadeur,

À la suite des conversations qui ont eu lieu, j'ai l'honneur de faire savoir à Votre Excellence que le Gouvernement colombien, désireux d'accroître et de faciliter le tourisme entre nos deux pays, a décidé de supprimer le visa de tourisme aux conditions suivantes :

1. Les ressortissants colombiens titulaires d'un passeport ordinaire en cours de validité délivré par les autorités compétentes de leur pays pourront entrer en Israel sans visa consulaire pour un séjour n'excédant pas 90 jours